

cal - Fiscalía de Primera Instancia nro. 5 de Menores s/ eleva renuncia al cargo..", del Registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de esta Procuración General de la Nación;

Y CONSIDERANDO:

Que el Señor titular de la Fiscalía Nacional de Menores nro. 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, doctor Roberto Abel Durán, presentó su renuncia al cargo, por cuanto, según informó, con fecha 7 de noviembre del corriente año se le recibirá juramento de ley para el cargo de Juez de Cámara en el Tribunal Oral de Menores nro. 1 de este medio —Decreto 1665/2008—.

Que de las constancias agregadas a los actuados indicados en el visto surge, por un lado, que el doctor Durán cumplió, en tiempo y forma, con la presentación de su Declaración Jurada Patrimonial, y que, por otra parte, no existe óbice ni impedimento alguno para dar curso a lo solicitado y comunicar lo resuelto al Ministerio de Justicia de la Nación.

Por todo ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 33 de la Ley 24.946;

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION RESUELVE:

I.- ACEPTAR a partir del día 7 de noviembre de 2008, la renuncia presentada por el doctor Roberto Abel Durán al cargo de titular de la Fiscalía Nacional de Menores nro. 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

II.- RECORDAR al magistrado renunciante que por imperio de la ley 25.188, y lo normado por este Ministerio Público Fiscal en su Resolución PGN 06/08, deberá presentar en el lapso de (30) días hábiles una nueva Declaración Jurada Patrimonial.

III.- DESIGNAR al doctor Pablo Daniel Aragón, Fiscal titular de la Fiscalía Nacional de Menores nro. 4, para actuar en carácter de subrogante de la Fiscalía Nacional de Menores nro. 5, ello a partir del día 7 de noviembre del año en curso, hasta tanto la vacante sea cubierta a través del respectivo concurso u otras razones aconsejen adoptar un temperamento diferente.

IV.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese al Ministerio de Justicia de la Nación con copia certificada de la nota de renuncia, al Departamento de Liquidación de Haberes, al doctor Durán, al Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Ciudad de Buenos Aires, doctor Joaquín Ramón Gaset, al doctor Pablo Daniel Aragón y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y, oportunamente, archívese. — Esteban Righi.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1352/2008

Declárase de interés nacional la "Exposición Internacional de la Construcción, Arquitectura y Diseño Construarq Comahue 2008" a desarrollarse en la Ciudad de Neuquén, de la provincia del Neuquén.

Bs. As., 31/10/2008

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA de la NACION N° 19218-08-1-3 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la "Exposición Internacional de la Construcción, Arquitectura y Diseño CONSTRUARQ COMAHUE 2008", y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un acontecimiento auspiciado por la Cámara Argentina de la Construcción, delegación Neuquén, el Colegio de Arquitectura de Neuquén y la Unión de

Obreros de la Construcción de la República Argentina, delegación Neuquén, además de concebirse de interés por la Cámara Chilena de la Construcción y el Colegio de Arquitectos de Temuco.

Que estarán presentes las principales firmas de desarrollos inmobiliarios, empresas constructoras, estudios de arquitectura, entidades financieras, empresas de decoración y equipamiento, así como la mejor oferta de servicios.

Que en la misma se exhibirán una variada gama de productos, equipamiento, insumos y servicios que contribuirán con el desarrollo de nuestra industria de la construcción.

Que se conseguirá el ámbito propicio para que los diversos actores de la construcción accedan a charlas y rondas de negocios de primer nivel permitiendo acercarse a las últimas innovaciones y avances tecnológicos, contribuyendo al mejoramiento del sector.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha dictaminado favorablemente, y el de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la "Exposición Internacional de la Construcción, Arquitectura y Diseño CONSTRUARQ COMAHUE 2008", a desarrollarse en la Ciudad de Neuquén, de la Provincia del Neuquén, del 26 al 30 de noviembre de 2008.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría de Culto

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 2124/2008

Declárase de interés la celebración de las "Jornadas de Rusia" en la República Argentina a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 29/10/2008

VISTO la presentación que por Expediente N° 43.714/2008 del registro de este Ministerio que efectúa el señor Embajador de la FEDERACION DE RUSIA en nuestro país, y

CONSIDERANDO:

Que se realizarán las "Jornadas de Rusia en la República Argentina" entre los días 1 y 8 de noviembre de 2008.

Que este evento prevé la celebración de las jornadas de la Cultura Rusa en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y en la ciudad de Mar del Plata —PROVINCIA DE BUENOS AIRES—.

Que habrá un extenso programa cultural, con la participación del Coro del Convento de la Candelaria de Moscú, como así también la presentación de una muestra fotográfica y un ciclo de cine dedicados a la cultura espiritual rusa.

Que las jornadas prevén la visita de una importante delegación de ese país, que incluirá la presencia de altos dignatarios religiosos.

Que actividades como la aquí señalada, son un valioso aporte para nuestra sociedad.

Que las actividades se llevarán a cabo bajo el auspicio del señor Presidente de la FEDERACION DE RUSIA, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la FEDERACION DE RUSIA y fueron proclamados como eventos de interés cultural por la SECRETARIA DE CULTURA y por este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTO RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de Interés para la Secretaría de Culto la celebración de las "Jornadas de Rusia en la República Argentina" a realizarse entre los días 1 y 8 de noviembre de 2008.

Art. 2º — La presente Resolución no irrogará gasto alguno a este Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 432/2008

Auspiciase el "Primer Foro Nacional de las Ciencias Veterinarias", que se llevará a cabo en la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Bs. As., 31/10/2008

VISTO el Expediente N° S01:0365400/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la FEDERACION VETERINARIA ARGENTINA (FEVA) en forma conjunta con la COMISION NACIONAL DE DECANOS DE FACULTADES DE CIENCIAS VETERINARIAS (CONADEV), solicitan el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para la realización del "PRIMER FORO NACIONAL DE LAS CIENCIAS VETERINARIAS", que se llevará a cabo en la Ciudad de Rosario, Provincia de SANTA FE, entre los días 14 y 15 de noviembre de 2008.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia la citada Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso II) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar N° 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para la realización del "PRIMER FORO NACIONAL DE LAS CIENCIAS VETERINARIAS", que se llevará a cabo en la Ciudad de Rosario, Provincia de SANTA FE, entre los días 14 y 15 de noviembre de 2008.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución lo implicará costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Cheppi.

Ministerio de Economía y Producción

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 584/2008

Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2008, lo dispuesto en la Resolución N° 61/07 relacionada con la documentación adicional que deberán presentar los exportadores que hayan registrado declaraciones juradas de ventas al exterior de trigo de la cosecha 2006/07.

Bs. As., 31/10/2008

VISTO el Expediente N° S01:0408277/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 61 de fecha 8 de febrero de 2007, modificada por sus similares Nros. 240 de fecha 18 de abril de 2007, 386 de fecha 7 de junio de 2007, 267 de fecha 9 de octubre de 2007, 370 de fecha 7 de noviembre de 2007, 171 de fecha 18 de julio de 2008, 299 de fecha 28 de agosto de 2008 y 483 de fecha 15 de octubre de 2008, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó el "Programa de Estabilización de Precios de Productos del Sector Lácteo Destinados al Mercado Interno", en el ámbito del aludido Ministerio.

Que es de interés del Gobierno Nacional que todos los eslabones productivos de la cadena láctea continúen su proceso de expansión de la oferta, incrementando, asimismo, la productividad por unidad económica.

Que la constante búsqueda de equilibrio entre el poder de compra de los mercados local e internacional justifica el mantenimiento de la política de exportaciones del sector.

Que resulta procedente prorrogar el programa de estabilización de precios implementado por la citada Resolución N° 61/07.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto en la Ley N° 22.415 (Código Aduanero), en la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 2752 de fecha 26 de diciembre de 1991 y 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2008 lo dispuesto en la Resolución N° 61 de fecha 8 de febrero de 2007, modificada por sus similares Nros. 240 de fecha 18 de abril

de 2007, 386 de fecha 7 de junio de 2007, 267 de fecha 9 de octubre de 2007, 370 de fecha 7 de noviembre de 2007, 17 de fecha 27 de diciembre de 2007, 171 de fecha 18 de julio de 2008, 299 de fecha 28 de agosto de 2008 y 483 de fecha 15 de octubre de 2008, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2° — La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Fernandez.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

Resolución 431/2008

Apruébanse los lineamientos del "Plan Estratégico Argentina Apícola 2017."

Bs. As., 31/10/2008

VISTO el Expediente N° S01:0305325/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución N° 530 de fecha 19 de septiembre de 2000 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad apícola en su conjunto se encuentra desde hace algunos años en franca expansión.

Que el notable crecimiento de la producción y exportaciones debido al incremento de la demanda externa en mercados tradicionales y en mercados nuevos posibilita que la REPUBLICA ARGENTINA se haya constituido en el primer exportador mundial y el tercer productor en el mundo.

Que debe destacarse que la producción argentina está destinada, casi en su totalidad, al mercado internacional puesto que, entre el NOVENTA POR CIENTO (90%) y el NOVENTA Y DOS POR CIENTO (92%), se exporta.

Que dentro del mercado mundial la REPUBLICA ARGENTINA tiene un papel preponderante como primer exportador seguido por la REPUBLICA POPULAR CHINA. Este marco debe no sólo mantenerse sino acentuarse para convertir a la REPUBLICA ARGENTINA en un país formador de precios.

Que la expansión del comercio mundial ha ampliado las fronteras comerciales para las producciones apícolas, creando posibilidades de inserción en nuevos mercados, amplios y de gran diversidad, exigiendo dicha inserción la adaptación a prácticas y estilos hasta hace poco desconocidos para quienes exportaban estos productos desde la REPUBLICA ARGENTINA.

Que el nuevo escenario socio-político y económico sugiere la oportunidad de una coordinación dinamizadora y multiplicadora desde el ESTADO NACIONAL en la concreción de acciones estratégicas, que permitan aumentar rápidamente los beneficios sectoriales tanto en lo productivo, como en lo comercial, con el consiguiente efecto social que ello implica.

Que la apicultura argentina está conformada por pequeños productores en todas las regiones del país que pueden obtener productos de alta calidad.

Que la apicultura nacional contribuye a mantener la biodiversidad e incrementar el volumen y rendimientos de otras producciones agropecuarias como la frutícola, oleaginosa, hortícola, etcétera.

Que los establecimientos agropecuarios ofrecen la posibilidad de diversificar sus producciones con la apicultura, desarrollando las mismas junto con otras actividades como son el turismo rural, las rutas alimentarias, etcétera.

Que ante este contexto resulta conveniente establecer un eje de trabajo en el cual confluyan todas las acciones propias de los actores de la cadena y de los organismos nacionales, provinciales y municipales con injerencia en el sector, con el fin de coordinar y lograr una mayor eficacia en la implementación de acciones y estrategias.

Que existe un creciente interés por parte de los sectores vinculados a la apicultura, para aglutinarse en torno a un Plan que permita unificar criterios, prioridades y acciones, tendientes a aumentar la calidad y competitividad de toda la cadena apícola.

Que a tales efectos, resultó conducente la formulación de una estrategia común que permita fomentar la expansión del sector apícola.

Que el Comité Consultor/Asesor de Apicultura establecido por Resolución N° 530 de fecha 19 de septiembre de 2000 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, ha participado, junto con la Dirección Nacional de Alimentos dependiente de la SUBSECRETARIA DE AGROINDUSTRIA Y MERCADOS de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en el armado del "Plan Estratégico Argentina Apícola 2017" con proyección a mediano y largo plazo e impacto directo en la totalidad de los agentes que conforman la cadena apícola.

Que entre los años 2006 y 2007 se realizaron los talleres participativos en los que intervinieron todos los actores del sector, logrando una visión compartida para fijar los lineamientos del Plan para alcanzar en el año 2017 el liderazgo mundial del mercado de productos apícolas altamente valorados sobre la base de un crecimiento y desarrollo organizado, competitivo y sostenible desde la perspectiva económica, social y ambiental.

Que en la formulación del referido Plan resultó de suma importancia el acompañamiento del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), organismo

descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la citada Secretaría, del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y del CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI), así como de los Gobiernos Provinciales y de los representantes de productores, proveedores de insumos, exportadores y fraccionadores de todo el país.

Que asimismo, el mercado apícola argentino podrá transformarse en la referencia internacional para establecer perspectivas y proyecciones en el contexto mundial, incorporando en su oferta otros productos de la actividad, como ser maquinaria, material inerte, material vivo, polen, propóleos, jalea real, apitoxina, mieles diferenciadas, etcétera, demandados a nivel internacional y de los cuales nuestro país se encuentra en condiciones de ofrecer, acompañado de una muy buena calidad de productos.

Que asimismo, nuestro país cuenta con un extraordinario potencial para desarrollar estos productos diferenciándolos por su calidad (origen botánico, geográfico, denominación de origen, etcétera), pudiendo generar un incremento extra de cotización de venta.

Que el motivo fundamental de un actuar conjunto y coordinado en torno a un desigmo "común" radica en la necesidad de operar en entornos cambiantes y competitivos, siendo la planificación una herramienta útil para poder afrontar los procesos que se derivan de la globalización comercial y financiera de la economía, el avance tecnológico, la necesidad de capacitación permanente, investigar y ganar nuevos mercados con el desarrollo de nuevas habilidades.

Que la implementación de un plan estratégico resulta ser la herramienta idónea para alcanzar con éxito los objetivos enunciados.

Que entre los objetivos centrales de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se encuentra el de definir las políticas referidas al desarrollo, promoción, calidad y sanidad de productos, industrializados o no, para consumo alimentario.

Que deviene imprescindible la participación de todos los integrantes de la cadena de valor en el desarrollo y cumplimiento de un plan aglutinador, a cuyo fin la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, por intermedio de la Dirección Nacional de Alimentos dependiente de la SUBSECRETARIA DE AGROINDUSTRIA Y MERCADOS, será la encargada de coordinar la ejecución del "Plan Estratégico Argentina Apícola 2017".

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse los lineamientos del "Plan Estratégico Argentina Apícola 2017", el cual forma parte integrante de la presente medida como Anexo.

Art. 2° — Dispónese que todas las acciones, programas, planes, ayudas y actividades que se realicen para el sector apícola desde la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y demás organismos descentralizados bajo su órbita, deberán encontrarse alineados bajo las pautas, directivas y objetivos establecidos en el Plan Estratégico aprobado en el artículo anterior.

Art. 3° — Instrúyese a la Dirección Nacional de Alimentos de la SUBSECRETARIA DE AGROINDUSTRIA Y MERCADOS de la referida Secretaría para coordinar la ejecución del "Plan Estratégico Argentina Apícola 2017".

Art. 4° — Invítase a las provincias, a los municipios y demás organismos públicos y entidades privadas que desarrollan actividades destinadas al sector apícola a adherir al "Plan Estratégico Argentina Apícola 2017".

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Cheppi.

ANEXO

PLAN ESTRATEGICO
ARGENTINA APICOLA 2017

Instituciones Participantes

- SOCIEDAD ARGENTINA DE APICULTORES (SADA)
- FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS APICOLAS (FACAP)
- SOCIEDAD RURAL ARGENTINA (SRA)
- CONFEDERACIONES RURALES ARGENTINAS (CRA)
- FEDERACION AGRARIA ARGENTINA (FAA)